

Magnífic Ajuntament de Burriana

SECCIÓN IV
Exp. 3328/2026

CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓ FILHARMÒNICA BORRIANENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2026.

En Burriana,

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfons Blasco Muñoz**, presidente de la **Agrupació Filharmònica Borrianenca (G-124486668)**

Y de otra, **D. Jorge Monferrer Daudí**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P1203200I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. La promoción y la tutela del acceso a la cultura se configura en la Constitución Española (artículo 44.1) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

Asimismo, el artículo 46 del texto constitucional establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: actividades culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre.

El artículo 28 del citado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

La CE concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea

Magnífic Ajuntament de Burriana

de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, con arreglo a cuyo artículo 4.2 “las Entidades locales tienen dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

El artículo 87 de la Ley 4/988, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que se reconocen de interés público todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad; estableciéndose en el mismo artículo que las administraciones públicas de las Comunidad Valenciana deberán cooperar a dichas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que supone para los propietarios.

2. La Agrupació Filharmònica Borrianenca fue fundada en marzo de 1910 y, con una trayectoria de más de cien años, gestiona las diferentes bandas de la ciudad. Está integrada por más de ciento cincuenta músicos y cuenta con más de trescientos afiliados. Está compuesta por las secciones de Banda Sinfónica, Banda Joven, Orquesta Sinfónica y Orquesta Joven. Tiene también, con objetivo formativo, la mini orquesta y una escuela para músicos entre 3 y 7 años. La banda alterna la faceta característica tradicional con la colaboración en otras artes escénicas como el teatro, la declamación, la danza o la expresión corporal, entre otras.

La Agrupació Filharmònica Borrianenca está inscrita en el Libro registro de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento, con el número 151.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de la cultura, como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, y al enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Burriana, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una **subvención a la Agrupació Filharmònica Borrianenca** (entidad beneficiaria), por un importe total de **35.000 €** para la financiación del proyecto de actividades para 2026 presentado por la citada entidad, cuyo objeto es contribuir al funcionamiento de la entidad y su labor formativa, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio cultural.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar, durante el presente ejercicio, las actividades que se detallan en el proyecto presentado a tal efecto.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

Magnífic Ajuntament de Burriana

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art. 14.1.c) de la LGS. Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS).
- d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, **en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas, deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello

Magnífic Ajuntament de Burriana

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión e la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a la acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900050 denominada **“Convenio Agrupació Filharmònica Borrianenca”** y correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2026.

5. Régimen de garantías

Magnífic Ajuntament de Burriana

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento** de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una **memoria explicativa y gráfica** de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración....), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.

- Las gastos se acreditarán mediante **facturas** y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el **pago** (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.

- Acreditación de la **publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento.

3. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2026**.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

Magnífic Ajuntament de Burriana

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el plazo establecido en el presente convenio y correspondan a alguno de los siguientes conceptos:

- Retribuciones por funciones docentes, incluidas cotizaciones a Seguridad Social.
- Contratación de instrumentistas externos (refuerzos).
- Adquisición y reparación de instrumentos musicales.
- Adquisición de uniformes.
- Funcionamiento y gestión (telefonía, papelería, imprenta, etc.), cuotas federativas y pagos derechos de autor.
- Contratación de transporte para eventos.
- Contratación de alojamiento.
- Organización y celebración de los actos tradicionales de la festividad de Santa Cecilia, incluso los de bebidas, comidas y otros consumibles. Este concepto tendrá un importe máximo de 6.000 €.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 7 del presente convenio (art. 31.2 de la LGS).

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado i) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. **Se abonará el 80% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe de la Comisión de Seguimiento, en su caso.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Magnífic Ajuntament de Burriana

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de cultura y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El alcalde o concejal en quien delegue (que actuará como presidente de la Comisión).
- El coordinador cultural.
- Un representante de la Agrupació Filharmònica Borrianenca.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2026.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde presidente

Alfons Blasco Muñoz
Presidente Filharmònica Borrianenca